



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA  
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONVENIOS,  
CONTRATOS Y OPS

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>FECHA:</b> 13 de abril de 2023                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>DEPENDENCIA:</b> PLANEACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>SOLICITANTE:</b> NINO ANDRES ERAZO – JEFE DIVISIÓN DE PLANEACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b> Prestar servicios profesionales para el proceso de recertificación en la norma técnica ISO 9001:2015                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>NOTA:</b> El objeto contractual que se describe y conforme a su alcance y especificaciones técnicas en el presente estudio de conveniencia se encuentra establecido como necesidad en el marco del plan de adquisiciones 2023 de la Industria Licorera del Cauca.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b> La presente contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 358 del 12 de Abril de 2023 por valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS Mda. Cte. (8.627.500) IVA incluido.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>RUBRO PRESUPUESTAL:</b> El estudio de conveniencia y oportunidad para la contratación que se pretende llevar a cabo, será financiada con recursos presupuestales del rubro No. 2.1.2.02.02.008.83111 OTROS SERVICIOS DE CONSULTORIA CIENTIFICA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD y JUSTIFICACION:</b><br><br>La Industria Licorera del Cauca, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, creada por la Ordenanza No. 026 de 1972, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera.<br><br>Que la Misión de la Industria Licorera del Cauca es la de: Producir y comercializar licores de calidad para satisfacer a nuestros clientes y consumidores generando recursos dirigidos a la salud, educación, cultura y recreación que contribuyan al desarrollo y bienestar de la comunidad con el apoyo y compromiso de su equipo humano.<br><br>Que la Ley 872 de diciembre 30 de 2003. Crea el Sistema de Gestión de Calidad en los entes estatales como herramienta de gestión sistemática y transparente que permite dirigir y evaluar El desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social.<br><br><b>Que en el ARTÍCULO 1º.</b> Creación del sistema de gestión de la calidad. Créase el Sistema de Gestión de la calidad de las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades. El sistema de gestión de la calidad adoptará en cada entidad un enfoque basado en los procesos que se surten al interior de ella y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de sus funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.<br><br><b>Que en el ARTÍCULO 3º.</b> Características del Sistema. El Sistema se desarrollará de manera integral, intrínseca, confiable, económica, técnica y particular en cada organización, y será de obligatorio cumplimiento por parte de todos los funcionarios de la respectiva entidad y así garantizar en cada una de sus actuaciones la satisfacción de las necesidades de los usuarios. |





PARÁGRAFO. Este Sistema es complementario a los sistemas de control interno y de desarrollo administrativo establecidos por la Ley 489 de 1998.

El Sistema podrá integrarse al Sistema de Control Interno en cada uno de sus componentes definidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de acuerdo con las políticas adoptadas por el Presidente de la República.

Que en el ARTÍCULO 5º. Funcionalidad. El sistema debe permitir:

a) Detectar y corregir oportunamente y en su totalidad las desviaciones de los procesos que puedan afectar negativamente el cumplimiento de sus requisitos y el nivel de satisfacción de los usuarios, destinatarios o beneficiarios.

b) Controlar los procesos para disminuir la duplicidad de funciones, las peticiones por incumplimiento, las quejas, reclamos, denuncias y demandas.

c) Registrar de forma ordenada y precisa las estadísticas de las desviaciones detectadas y de las acciones correctivas adoptadas.

d) Facilitar control político y ciudadano a la calidad de la gestión de las entidades, garantizando el fácil acceso a la información relativa a los resultados del sistema.

e) Ajustar los procedimientos, metodologías y requisitos a los exigidos por normas técnicas internacionales sobre gestión de la calidad.

Por lo anterior y bajo el entendido que la Industria Licorera del Cauca se encuentra certificada en la norma técnica ISO 9001:20015, hasta el 24 de junio del 2023, se debe realizar el proceso de la recertificación en la norma técnica ISO 9001:20015 por parte de un ente externo acreditado, es necesario que dicha presentación de servicio se contrate con un tercero con capacidad e idoneidad para dicho servicio.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

### 2.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

**TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:** Contrato de prestación de servicio.

**2.1.2. OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga con la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA a prestar servicios profesionales para el proceso de recertificación en la norma técnica ISO 9001:2015

### 2.1.3. ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS

Para la correcta ejecución del objeto contractual, el contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:





INDUSTRIA  
**LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

Visita de auditoria en situ en las Instalaciones de la Industria Licorera del Cauca

Revisión de registros

Entrevista con el o los encargados de procesos a auditar

Análisis de datos.

Recolección de evidencias y observación del proceso en ejecución

Informe

Se realiza análisis técnico y financiero de dos ofertas presentadas por SGS y BUREAU VERITAS, revisadas las ofertas se puede verificar el listado de conceptos así:

**COTIZACION N° 01 SGS**

| CONCEPTO                          | CANTIDA<br>D | PRECIO TOTAL |
|-----------------------------------|--------------|--------------|
| AUDITORIA DE RENOVACION<br>FASE I | 1            | \$3.584.108  |
| AUDITORIA DE RENOVACION           | 3            | \$9.798.987  |
| VALOR TOTAL INCLUIDO IVA          |              | \$13.383.095 |

**COTIZACION N° 02 BUREAU VERITAS**

| CONCEPTO                 | CANTIDA<br>D | UNIDAD | TARIFA(POR<br>UNIDAD<br>MONETARIA<br>) | TARIFA<br>TOTAL EN<br>MONEDA | TOTAL<br>GASTOS E<br>IVA INCLUIDO |
|--------------------------|--------------|--------|----------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------|
| TRANSFERENCIA            | 1            | Día    | 0                                      | 0                            | \$0                               |
| RECERTIFICACIO<br>N 2023 | 3            | Día    | \$2.900.000                            | \$7.250.000                  | \$8.627.500                       |
| VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |              |        |                                        |                              | \$8.627.500                       |

Por lo anterior se recomienda realizar la contratación con BUREAU VERITAS S.A.S, ya que cumple con las necesidades específicas del servicio, ha demostrado idoneidad y experiencia en certificaciones en ISO 9001:2015 y presenta la oferta económica más favorable para los intereses de la Industria Licorera del Cauca.

**VALOR CONTRATO:**

OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS Mda. Cte. (8.627.500) IVA incluido, el cual se cancelará en un pago después de realizado el servicio de auditoria en la norma técnica ISO 9001:2015 el cual debe estar acompañado de la factura





correspondiente, según sea el caso, con pago de seguridad social y el recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor designado por la ILC.

### **3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

#### **3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y/o obstáculos.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
4. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

#### **3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con las condiciones técnicas y de calidad establecidas por la entidad.
2. Presentar los documentos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3. El contratista deberá asumir los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.
4. Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas de ejecución del contrato o con base en el mismo.

#### **3.3.3. OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA:**

1. Pagar oportunamente el valor pactado de acuerdo con los términos establecidos en las condiciones contractuales.
2. Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria.
3. Ejercer de manera oportuna, adecuada e idónea la actividad la supervisión de vigilancia y control a través del Supervisor sobre la ejecución del Contrato.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar) en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.





#### 4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del objeto contractual será hasta el 31 de mayo de 2023, contado a partir de la legalización del contrato.

#### 4.2.3 Disponibilidad de Servicio y Garantías.

El proveedor debe garantizar que durante la ejecución del contrato prestará el servicio mantenimiento preventivo de redes de gases analíticos en forma permanente de acuerdo con los tiempos y condiciones informadas en la cotización realizada y en las instalaciones de la ILC, se verificara a través de los certificados de calidad, inspecciones, según cotización realizada la cual hace parte integral del contrato respectivo.

#### 5. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será realizado por servidor público **NINO ANDRES ERAZO**, Jefe División de Planeación o quien haga sus veces, el cual, tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría de la Industria Licorera del Cauca y la Resolución No. 01264 de 2017 " Por medio del cual, se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Industria Licorera del Cauca"

#### 6. FORMA DE PAGO:

**LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA** cancelará el valor total del contrato en un solo pago, el cual debe estar acompañados de la factura correspondiente, según sea el caso, con pago de seguridad social y el recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor designado por la ILC.

Para el presente contrato se determina que NO habrá lugar a la entrega de ANTICIPO. Los pagos, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, el manual de Contratación de la entidad y las demás normas concordantes con la materia.

Los citados pagos, se efectuarán contra entrega de cada pedido de los insumos requeridos, previa radicación de la respectiva factura comercial presentada, con certificación del supervisor del contrato de recibo a satisfacción de los bienes o elementos comprados, copia del recibo de seguridad social integral y certificación de pago de los aportes parafiscales y/o paz y salvo SENA, en cumplimiento de la ley 789 de 2002.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**NOTA: LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA** solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.





## 7. ANÁLISIS DE RIESGO

- Se anexa matriz de estudio de riesgos

## 8. GARANTÍAS

El artículo cuadragésimo de la Resolución No. 01265 de 2017 Por la cual se actualiza y compila el Manual Interno de Contratación de la ILC establece que Industria Licorera del Cauca es libre de exigir o no garantías en los procesos de selección como el que se soporta en el presente estudio de conveniencia, por tal razón, y dada la naturaleza del contrato a suscribir, la ILC requiere amparar los riesgos mediante el otorgamiento de una garantía única; en consecuencia el contratista se obliga a constituir a favor de la Industria Licorera del Cauca, una garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo y cuadragésimo primero de la Resolución antes citada y que ampare los siguientes riesgos:

La garantía constituida deberá amparar:

**DE CUMPLIMIENTO:** Esta garantía debe constituirse por el Diez por ciento (10%) del monto del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y Seis (6) meses más; dicho amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

**CALIDAD DEL SERVICIO:** Esta garantía debe constituirse por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y Un (1) año más; dicho amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Este amparo debe garantizar la calidad de los bienes suministrados teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

De otra parte, en la etapa de suscripción o legalización del contrato, el oferente seleccionado, deberá manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tiene como experto en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia la empresa no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsible por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en dicha etapa.

En el cuerpo del contrato, se indicará que el contratista se obligue a cumplir con lo ofertado, solicitándole la constitución de una póliza, a su costa, a favor de la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

La Industria Licorera del Cauca ha elaborado los estudios de conveniencia de la contratación determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate la mejor calidad de los bienes a suministrar al mejor precio, así aminora los riesgos derivados de la contratación.





INDUSTRIA  
**LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato designará un supervisor idóneo y calificado que llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que este requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

En todo caso, cuando la ocurrencia de algún riesgo, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en la Ley y en las cláusulas aplicables.

**9.DOCUMENTOS** Cédula del representante legal, Cámara comercio, cotizaciones, Rut, CDP, pago de parafiscales, certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del representante legal, certificados de antecedentes fiscales de la empresa, certificado de medidas correctivas, certificación bancaria, solicitud de CDP

**NINO ANDRES ERAZO**  
Jefe División de Planeación  
Industria Licorera del Cauca

Proyectó: Carolina Muñoz Olave- Auxiliar Administrativo  
Aprobó: Juan Gabriel Chaux- Jefe División Jurídica